



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18311

10/07/2020

44427

AUTOR/A: VICENTE VIONDI, Daniel (GS); ROS MARTÍNEZ, Susana (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, procede señalar que la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Consumo, no tiene competencias en materia de videojuegos, puesto que la actividad de videojuegos, como tal, no queda comprendida dentro de la definición de los juegos de azar y apuestas regulados por la Ley 13/2011, de 27 de mayo, juegos que se caracterizan por arriesgar dinero u otros objetos económicamente evaluables sobre resultados futuros e inciertos, dependientes en alguna medida del azar, con el fin de obtener un premio también evaluable económicamente.

Por ello, la citada Dirección General no ha registrado ninguna licencia de ninguna aplicación de videojuegos en dispositivos móviles ya que los títulos habilitantes otorgados por esta Dirección General, ya sean licencias generales, licencias singulares o autorizaciones, solo se pueden otorgar sobre las actividades de juego reguladas por la Ley 13/2011, de 27 de mayo.

Madrid, 23 de septiembre de 2020